



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 070-2026-AL-MPC

Cañete, 27 de marzo del 2026

ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 219-2024-AL-MPC de fecha 06 de junio del 2024, la Resolución de Alcaldía N° Resolución de Alcaldía N° 473-2024-AL-MPC de fecha 02 de diciembre del 2024, el Documento Simple N° 649 de fecha 23 de enero del 2026, de la Directora de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, el Memorándum N° 076-2026-ALC-MPC de fecha 26 de marzo del 2026, del Alcalde José Tomás Alcántara Malásquez, el Memorándum N° 0454-2026-GM-MPC de fecha 26 de marzo del 2026, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 586-2026-GDS-MPC, recepcionado en fecha 27 de marzo del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social, el Anexo N° 01 Declaración Jurada de Miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia del Sr. Huari Maximiliano Vicente Vladimiro y el Informe N° 047-2026-GM-MPC de fecha 27 de marzo del 2026, la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, expresa que: "Las municipalidades Provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política y económica y administrativa en los asuntos de su competencia", La autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, **la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa**, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, conforme al Artículo 43° del mismo cuerpo legal.

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia de apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva, solidaria y filantrópica;

Que, el **Decreto Legislativo N° 1411**, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad. **La estructura orgánica mínima necesaria de las Sociedades de Beneficencia para el cumplimiento de su finalidad es la siguiente:** a) El Directorio, y, b) La Gerencia General, conforme al Artículo 6° del mismo cuerpo legal.

Que, el Artículo 8° del **Decreto Legislativo N° 1411**, sobre **Conformación del Directorio**, tipifica:

"(...)

8.2 LA COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO ES LA SIGUIENTE:

a) **Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio.**

b) **Dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia.**

c) **Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.**

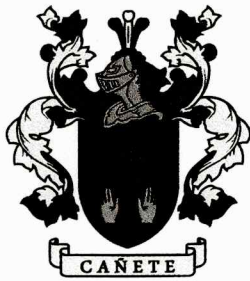
"(...)

8.6 Los/Las miembros del Directorio perciben el pago de dietas por sesión. Dichos pagos se efectúan con los recursos de las Sociedades de Beneficencia. El monto y número de dietas es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Que, mediante Resolución Ministerial N° 015-2025-MIMP de fecha 25 de enero de 2025 se aprueba la Clasificación de las Sociedades de Beneficencia, correspondiendo a la Sociedad de Beneficencia de Cañete, la Clasificación Tipo "B", conforme se coteja del anexo de la citada Resolución;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

.../1/

Pág. N° 02

R.A. N° 070-2026-AL-MPC

Que, mediante Resolución Ministerial N° 271-2024-MIMP de fecha 14 de agosto de 2024 se aprueba los "Lineamientos para la designación y remoción de miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia", prescribiendo en su numeral 7.1.2 los Requisitos para la designación como miembros del Directorio de las Sociedades de Beneficencia del Tipo "A" y "B":

- Ser ciudadano/a en ejercicio, de conformidad con el artículo 30 de la Constitución Política del Perú.
- Contar con estudios universitarios concluidos.
- Contar con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas.
- Contar con experiencia mínima de dos (2) años de trabajo en materia social y/o programas o servicios sociales a cargo del Estado, ONGs o entidades religiosas. Se considerará también la experiencia acreditada como miembro del Directorio o Gerente/a General de una Sociedad de Beneficencia
- Residir los últimos dos (2) años en el ámbito de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia.
- No tener impedimentos para asumir la designación, precisados en el numeral 7.2.3 de los presentes Lineamientos.

Que, el numeral 7.2.3 del citado Lineamiento prescribe que, los/as postulantes a ser miembros del Directorio de las Sociedades de Beneficencia que se encuentren comprendidos/as en alguno de los siguientes supuestos están impedidos/as de ser designados/as, por lo que las personas a ser designadas **deben presentar la Declaración Jurada contenida en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.**

- Ser miembro del Directorio de una Sociedad de Beneficencia distinta a la que postulan.
- Registrar antecedentes penales, policiales y judiciales.
- Tener sanción de suspensión, destitución o inhabilitación vigente para el acceso a la función pública.
- Haber sido condenado/a judicialmente, con sentencia firme y vigente por la comisión de delitos dolosos, contra el patrimonio, por actos de corrupción, violencia contra la mujer o los integrantes del grupo familiar, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, fe pública y contra la administración pública
- Estar considerado como deudor/a deficiente, dudoso y de pérdida, en las centrales de riesgo crediticio.
- Ser deudor alimentario moroso y estar inscrito en el Registro de Deudores alimentarios - REDAM.
- Mantener pendiente de cancelación la reparación civil ordenada por sentencia firme.
- Tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los/as funcionarios/as de la Sociedad de Beneficencia, así como con los responsables de designar a los/las miembros del Directorio.
- Poseer o haber mantenido hasta 12 meses antes una relación contractual no laboral y por un monto superior de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias con la Sociedad de Beneficencia.
- Poseer o haber poseído una participación superior al 5% del capital o patrimonio social de una persona jurídica con quien la Sociedad de Beneficencia haya tenido una relación contractual superior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en los doce (12) meses anteriores a su designación.

Que, el numeral 7.3.2 del citado Lineamiento señala que, la remoción de el/la miembro del Directorio de una Sociedad de Beneficencia puede disponerse en cualquier momento a través de la emisión de la Resolución de el/la Titular de la entidad que lo/la designó, en los siguientes supuestos:

- Sin Expresión de causa
- Renuncia expresa de el/la miembro del Directorio ante el Titular de la entidad que lo/la designó.**
- La remoción de el/la miembro del Directorio surte plenos efectos legales a partir de la fecha en la que se notifica la Resolución correspondiente.

Que, el numeral 7.4.1 establece que la Dirección de Sociedades de Beneficencia, en el marco de sus funciones, realiza seguimiento a las designaciones efectuadas por los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales Provinciales, con la finalidad de comprobar que los/as miembros de Directorio designados/as por el Gobierno Local Provincial y el Gobierno Regional, cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos. El seguimiento se realiza con la Ficha de cumplimiento de requisitos (Anexo 3), que es solicitada por la Dirección de Sociedades de Beneficencia al Gobierno Regional y el Gobierno Local Provincial, luego de producida la designación del miembro del Directorio La Ficha de cumplimiento de requisitos es suscrita por el/la Gerente/a General.

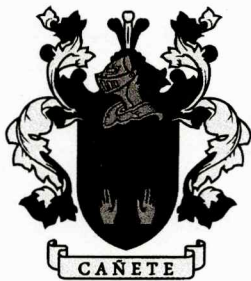
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2024-AL-MPC de fecha 06 de junio del 2024, se resuelve: (...)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de la fecha como MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE, en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete, a la ABG. ELIZABETH JAQUELINE ANYOSA PONCE, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

...///

Pág. N° 03

R.A. N° 070-2026-AL-MPC

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 473-2024-AL-MPC de fecha 02 de diciembre del 2024, se resuelve:

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha como Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete, al MG. JUAN CRISOSTOMO MANRIQUE DE LA CRUZ – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- En representación de la Municipalidad Provincial de Cañete, a los miembros del Directorio quedando de la siguiente manera:

- **MG. JUAN CRISOSTOMO MANRIQUE DE LA CRUZ – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**
- **ABG. ELIZABETH JAQUELINE ANYOSA PONCE – MIEMBRO DEL DIRECTORIO**

Que, mediante Documento Simple N° 649 de fecha 23 de enero del 2026, la Directora de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, Abog. Elizabeth Jaqueline Anyosa Ponce, presenta renuncia irrevocable al cargo de Director de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2024-AL-MPC de fecha 06 de junio de 2024;

Que, mediante Memorándum N° 076-2026-ALC-MPC de fecha 26 de marzo del 2026, el Titular del Pliego, Alcalde José Tomás Alcántara Malásquez, acepta la renuncia presentada por la Abog. Elizabeth Jaqueline Anyosa Ponce, remitiendo los actuados a Gerencia Municipal para que se proceda efectuar el procedimiento que corresponda para la emisión del acto administrativo de aceptación de renuncia y designación del C.D. Vicente Vladimiro Huari Maximiliano como miembro del Directorio de la SBC;

Que, mediante Memorándum N° 0454-2026-GM-MPC de fecha 26 de marzo del 2026, la Gerencia Municipal solicita realizar la verificación correspondiente al curriculum vitae del C.D. Vicente Vladimiro Huari Maximiliano identificado con DNI N° 43113625, para determinar si está apto para cumplir con su designación como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Informe N° 586-2026-GDS-MPC, recepcionado en fecha 27 de marzo del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social, concluye: Por las consideraciones expuestas y verificado el curriculum vitae del cirujano dentista Vicente Vladimiro Huari Maximiliano a designarse como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, cumple con los requisitos que señala el Decreto Legislativo N° 1411 y los "Lineamientos para la designación y remoción de miembros del Directorio y Gerente/a General de las Sociedades de Beneficencia" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 271-2024-MIMP de fecha 14 de agosto de 2024; sin embargo, de los actuados no obra la Declaración Jurada contenida en el Anexo 1 del citado Lineamientos; por lo que se RECOMIENDA que previo a emitirse el acto administrativo de aceptación de renuncia y designación de miembro de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Cañete se requiera su presentación.

Que, obra en los actuados el Anexo N° 01 Declaración Jurada de Miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia del Sr. Huari Maximiliano Vicente Vladimiro;

Que, mediante Informe N° 047-2026-GM-MPC de fecha 27 de marzo del 2026, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando en lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contando con los vistos del Gerente Municipal y Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

...///

Pág. N° 04

R.A. N° 070-2026-AL-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR LA RENUNCIA de la Abg. **ELIZABETH JAQUELINE ANYOSA PONCE**, **COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE**, al amparo de lo descrito en la Resolución Ministerial N° 271-2024-MIMP de fecha 14 de agosto de 2024, numeral 7.3.2, dejándose sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 219-2024-AL-MPC de fecha 06 de junio del 2024 y la Resolución de Alcaldía N° 473-2024-AL-MPC de fecha 02 de diciembre del 2024, en lo que corresponda, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de la fecha como **MIEMBRO DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE**, en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete, a la **C. D. VICENTE VLADIMIRO HUARI MAXIMILIANO**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía. interesados, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomás Alcántara Malasquez
ALCALDE



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957